

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0202-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2009, Abril 29

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 519-2007-GSC/MDJLBYR, de la Gerencia de Servicios a la ciudad por la cual solicita se reglamente el uso de la Infraestructura de los parques del distrito.

Que, de acuerdo al Informe técnico se hace necesario la determinación de un horario para el uso de los parques del Distrito el mismo que se plantea sea de 06.00 de la mañana hasta las 20.00 horas de la noche de Lunes a Domingo, con la finalidad de tener un control de los áreas verdes e infraestructura del parque y evitar el uso indebido del mismo hasta altas horas de la noche.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen competencias y funciones en materias de recreación entre otras normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales, y consecuentemente la facultad municipal de normar el horario de uso de las áreas de recreación tal como lo ha solicitado la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, la Municipalidad dentro de sus fines primordiales tiene la obligación de lograr una convivencia armónica vecinal, consecuentemente reglamentar el uso de las áreas de recreación pública a fin de evitar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, así como evitar la permanente inseguridad en la utilización desmedida de dichas áreas e infraestructura por personas que incumplen las obligaciones como ciudadanos causando un agravio al interés general, determina la necesidad de su control y uso.

Por lo que de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los informes favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Asesoría Legal, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

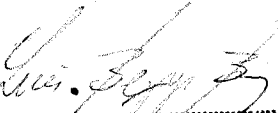
**ARTICULO PRIMERO:** ESTABLECER el horario de uso de la Infraestructura de los parques de la Jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero siendo desde las 06.00 a.m. hasta las 20.00 horas debiéndose difundir a cada una de las Juntas Directivas de cada núcleo poblacional a fin de que se tome conocimiento directo del horario.

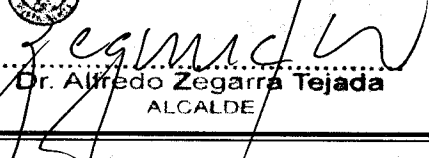
**ARTICULO SEGUNDO:** RECOMENDAR que de ser el caso que exista la necesidad de la utilización por parte de los vecinos de un área de recreación (lozas deportivas con iluminación nocturna) pasado el horario permitido se deberá solicitar la autorización a la Municipalidad previa conocimiento de las Juntas Directivas, lo cual deberá ser plasmado en la Decisión Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCÁRGUESE en cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección al Consumidor a través del servicio de Serenazgo y Policía Municipal.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Abog. Luis Segazo Burga  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Dr. Alfredo Zegarza Tejada  
ALCALDE